



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL (celebrada el 26/02/2021)

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, siendo las 09.00 horas de la fecha arriba indicada, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, concurren en sesión ordinaria los concejales que a continuación se enumeran.

ASISTENTES:

- Alcaldesa-Presidenta: D^a Susana Herrán Martín
- Concejales-Tenientes de Alcalde: D. Alejandro Fernández Álvarez
D^a Nereida Diez Santaefemia
D. Gorka Linaza Sedano
D^a María Rosa Palacio Esteban
D. Pablo Antuñano Colina

Asiste como Secretario, la Secretaria de la Corporación, D^a Alicia Maza Gómez.

No asiste el Concejel D. José M^a Liendo Cobo, excusando su presencia por motivos de salud.

Asiste el Interventor Municipal, D. Fernando Martínez De Arriba.

Reunidos los miembros de la Junta de Gobierno Local mencionados, se abre la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día.

-
- 1.- Aprobación Acta Sesión Anterior (12/02/2021)**
 - 2.- Comunicados y Correspondencia**
 - 3.- Asuntos Económicos**
 - 4.- Asistencia a la Alcaldesa**
 - 5.- Ruegos y Preguntas**
-



1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR (12/02/2021)

De conformidad con el artículo 36 y 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la Sra. Alcaldesa se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local quiere formular alguna observación o reparo al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 12/02/2021.

No habiendo observaciones y sometido a votación el borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 12/02/2021 se aprueba por unanimidad de los presentes, ordenando la Alcaldía la transcripción del acta anterior en el Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local.

2.- COMUNICADOS Y CORRESPONDENCIA

2.1.- ESCRITO TRIBUNAL DE CUENTAS. DEPARTAMENTO DE ENTIDADES LOCALES. CON/73/2021.

Se da cuenta del escrito remitido por el Tribunal de Cuentas, con Registro General de Entrada N° 4247 de fecha 19/02/2021, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Pleno del Tribunal de Cuentas, en virtud de lo previsto en el artículo 335.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, aprobó, mediante Acuerdo de 28 de junio de 2018, la instrucción relativa la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones anuales de los contratos celebrados por las entidades y entes del sector público local al amparo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, publicada mediante Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 3 de julio de 2018 (BOE núm. 166, de 10 de julio de 2018) y que se encuentra disponible en el apartado de la Institución-Resoluciones Oficiales de la página Web de este Tribunal (www.tcu.es).

De acuerdo con el apartado III.1 de la referida Instrucción, todas las entidades y entes del sector público local remitirán anualmente al Tribunal de Cuentas una relación certificada, comprensiva de los contratos celebrados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, incluidos los contratos menores, con la excepción de aquellos de importe inferior a 5.000 euros que se hayan satisfecho a través del sistema de anticipo de caja fija u otro similar para realizar pagos menores. Los organismos y entidades del sector público local dependientes de otra entidad local presentarán sus relaciones de contratos integradas en las de la entidad principal.

El citado precepto dispone que la **relación anual de contratos** se envíe antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que la misma se refiera.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 53 las obligaciones de remisión de la información sobre los convenios celebrados por parte de las entidades pertenecientes al sector público. A este



respecto, el Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó, mediante Acuerdo de 24 de noviembre de 2016, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, publicada mediante Resolución de la Presidencia del Tribunal de Cuentas de 2 de diciembre de 2016 (BOE núm. 295, de 7 de diciembre de 2016) y que también se encuentra disponible en la página Web de este Tribunal.

De acuerdo con el apartado III.2 de esta última Instrucción, las entidades locales deberán remitir anualmente al Tribunal de Cuentas una relación certificada comprensiva de los convenios formalizados por ellas y sus entidades dependientes en el ejercicio anterior, con independencia del régimen jurídico al que estén sometidas.

Dicho precepto dispone que la **relación anual de convenios** se enviara antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente al que aquella se refiera.

En consecuencia, le informo de que el próximo 28 de febrero de 2021 se cumple el plazo para la remisión de las relaciones anuales de contratos y de convenios celebrados en el ejercicio 2020 o, en su defecto, de las correspondientes certificaciones negativas. El cumplimiento de esta obligación se debe realizar a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas de las Entidades Locales (www.rendiciondecuentas.es).

Adicionalmente, el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece en sus artículos 212.5 y 223.2 que las entidades locales deben rendir al Tribunal de Cuentas, antes del día 15 de octubre de cada año, la cuenta general correspondiente al ejercicio económico anterior, incluyendo las de sus entidades adscritas o dependientes.

En su condición de cuentadante, le informo de que, de los últimos cinco ejercicios, **no se han rendido las cuentas generales** correspondientes a 2019.

A este respecto, el artículo 36.1 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, dispone que a las entidades locales que incumplan el deber de remitir al Tribunal de Cuentas la información a la que se refiere el artículo 212.5 del TRLRHL se les podrá retener el importe de las entregas a cuenta y, en su caso, anticipos y liquidaciones definitivas de la participación en los tributos del Estado que les corresponda hasta el cumplimiento de tal obligación de remisión.

Asimismo, el artículo 28.p) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno establece como una infracción muy grave en materia de gestión económica-presupuestaria el incumplimiento de la obligación de rendir cuentas, previendo la correspondiente sanción al efecto.”

Se informa por la Secretaria, que la relación de convenios se remite desde Secretaría y conforme a las Instrucciones del Tribunal de Cuentas no se incluyen los Convenios urbanísticos, por lo que este año son 7 convenios que ya están insertados en la plataforma y hoy serán remitidos.



Respecto a la relación anual de Contratos, estos son mucho más numerosos, por lo que es el departamento de contratación el que a lo largo del año va incluyendo los datos de los contratos formalizados en la plataforma del Tribunal de Cuentas. Respecto a los contratos menores dado su elevado número necesitan la colaboración del departamento de informática, que se encarga de generar el fichero .xml para sacar la relación con los datos que solicita el Tribunal de Cuentas, por lo que aunque el plazo finaliza este mes, hasta que no se genere el fichero no se podrá remitir.

La Alcaldesa pregunta cuándo ha llegado el requerimiento del Tribunal de Cuentas.

La Secretaria explica que tiene entrada del 19 de febrero de 2021 pero que en realidad se trata de un recordatorio ya que esta rendición de información se hace todos los años.

La Alcaldesa entiende que si se tiene que realizar todos los años lo normal es que se disponga de un programa que permita extraer los datos para su envío.

Por la Secretaria se comenta que los datos están en AUPAC pero desde el programa AUPAC no se pueden exportar al fichero que necesita el Tribunal de Cuentas, esto lo tiene que programar informática para extraer los datos y generar los ficheros que admite la plataforma, además una vez generados hay que revisar los listados porque pueden aparecer errores que hay que corregir manualmente, igual no han puesto el IVA , o la fecha de adjudicación, etc.. y lleva bastante trabajo .

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, se da por enterada.

3.- ASUNTOS ECONÓMICOS

No se dan asuntos.

4.- ASISTENCIA A LA ALCALDESA

4.1.- Dación de Cuenta de Decretos de Alcaldía.

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía, desde el N° 418/2021 al N° 634/2021.

Se da cuenta de los Decretos Delegados UOA, desde el N° 126/2021 al N° 185/2021.



4.2.- Dación de Cuenta de Sentencias Judiciales.

Se da cuenta de las Resoluciones Judiciales que han sido notificadas al Ayuntamiento desde el día 12 de febrero de 2021:

4.2.1.- EXPEDIENTE AUPAC: ASE/151/2020

PROCEDIMIENTO: Procedimiento Abreviado 307/2020. Letrado de la defensa municipal según póliza: el de la Compañía aseguradora Allianz S.A.

ORGANO JUDICIAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1

TIPO DE RESOLUCIÓN: Sentencia 039/2021

RECURRENTE: E. G. G.

DEMANDADOS: Ayuntamiento de Castro Urdiales, Allianz Seguros y Reaseguros S.A.

ASUNTO: Reclamación de responsabilidad patrimonial por daños personales sufridos por un socavón en la Vía Verde de Traslaviña.

A pesar de ser suelo rústico, la sentencia determina que también en esta vía, siendo un hueco tan relevante procede responsabilizar a la Administración

RESOLUCIÓN: Se estima parcialmente la demanda en la cantidad de 2.766 euros.

No cabe recurso alguno. Sin condena en costas al Ayuntamiento.

Al tratarse de daño personal, la cobertura es íntegra de la Compañía de seguros.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, **ASESORA A LA ALCALDESA**, en el sentido de dar traslado al Departamento de Obras para que procedan a su reparación.

5.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se dan asuntos.

Ayuntamiento de Castro-Urdiales



Negociado
SEC.- SECRETARIA
9.- MPG

SEC15I09K

AYT/JGL/4/2021

15-03-21 08:44

Y no habiendo más asuntos a tratar comprendidos en el orden del día, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo las 09.16 horas, del día del encabezamiento, de todo lo que como Secretaria certifico, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, con las reservas del art. 206 del ROF, debiendo remitirse copias en cumplimiento del art. 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

--	--